



GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 005/2015**

La Paz, 02 de enero de 2015

REF: DECRETO SUPREMO N° 2237 DE 31/12/2014, QUE APRUEBA LA SUBVENCION, A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y SUS DERIVADOS A PRECIO JUSTO EN EL MERCADO INTERNO, QUE SERA IMPLEMENTADA A TRAVES DE LA EMPRESA DE APOYO A LA PRODUCCION DE ALIMENTOS – EMAPA, PARA LA GESTION 2015, EN MARCO DE LA LEY N° 614 DE 13/12/2014, DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTION 2015.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2237 de 31/12/2014, que aprueba la subvención, a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo en el mercado interno, que será implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, para la gestión 2015, en el marco de la Ley N° 614 de 13/12/2014, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015.

MJPP/aql

Maria José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL

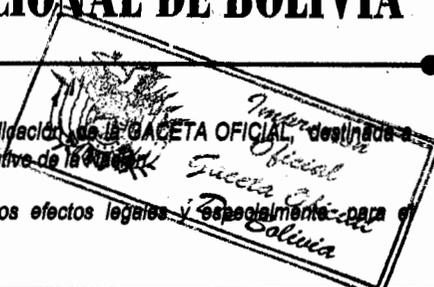
## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 0714

La Paz - Bolivia 31 de diciembre de 2014

### INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

#### DECRETOS

- 2226** 22 DE DICIEMBRE DE 2014 .- Designación de Ministro Interino.
- 2227** 31 DE DICIEMBRE DE 2014 .- Reglamenta los Artículos 45°, 45° bis y 45° ter de la Ley N° 843 (Texto Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 27847, de 20 de diciembre de 2004), modificados e incorporados mediante Ley N° 549, de 21 julio de 2014.
- 2228** 31 DE DICIEMBRE DE 2014 .- Autoriza al Instituto Nacional de Seguros de Salud – INASES, transferir anualmente el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 42 "Transferencias de Recursos Específicos" y organismo financiador 230 "Otros Recursos Específicos" al Ministerio de Salud para garantizar la sostenibilidad del proceso de formación de profesionales especialistas en el Sistema Nacional de Residencia Médica y en el exterior del país.
- 2229** 31 DE DICIEMBRE DE 2014 .- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 3385/BL-BO por un monto equivalente a US\$185.500.000, para el financiamiento del "Programa de Infraestructura Vial de Apoyo al Desarrollo y Gestión de la Red Vial Fundamental I".
- 2230** 31 DE DICIEMBRE DE 2014 .- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con el Kreditanstalt für Wiederaufbau – KfW, Frankfurt am Main, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Contrato de Ampliación al Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero aprobado mediante Ley N° 3862, de 14 de mayo de 2008, por un monto de hasta Euros5.000.000, que corresponden al Préstamo y un monto de Euros1.000.000, que corresponden al Aporte Financiero, destinados a financiar la ejecución del Programa Nacional de Riego SIRIC II – 2006 66 040 y 2007 70 164.





- 2231**    **31 DE DICIEMBRE DE 2014** .- Autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda a asumir, en calidad de Fideicomitente, los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Fideicomiso suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF. Asimismo, transfiere los recursos, bienes, activos y pasivos del Programa de Vivienda Social y Solidaria y del Decreto Supremo N° 0820, de 16 de marzo de 2011, a la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIENDA.
- **2232**    **31 DE DICIEMBRE DE 2014** .- Realiza modificaciones al Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006.
- **2233**    **31 DE DICIEMBRE DE 2014** .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud y a Pro Bolivia.
- 2234**    **31 DE DICIEMBRE DE 2014** .- Reglamenta la Ley N° 463, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio Plurinacional de Defensa Pública.
- 2235**    **31 DE DICIEMBRE DE 2014** .- Modifica el Decreto Supremo N° 1557, de 10 de abril de 2013, que reglamenta la Ley N° 315, de 10 de diciembre de 2012, de Seguro Privado de Vida e Invalidez Permanente por Accidentes, Enfermedades en General u Otras Causas, para las trabajadoras y los trabajadores de la Prensa de Bolivia "Hermanos Peñasco Layme", modificada por la Ley N° 554, de 1 de agosto de 2014.
- 2236**    **31 DE DICIEMBRE DE 2014** .- Asegura la continuidad del suministro de Gas Oil para la generación de electricidad en los sistemas aislados que cuenten con asignaciones de dicho combustible.
- **2237**    **31 DE DICIEMBRE DE 2014** .- Aprueba la subvención, a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo en el mercado interno, que será implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, para la gestión 2015, en el marco de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015.



**DECRETO SUPREMO N° 2237**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el Decreto Supremo N° 0255, de 19 de agosto de 2009, aprueba la Política de Subvención, dirigida a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados, a precio justo, a ser implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA. Los mecanismos de esta Política fueron modificados por los Decretos Supremos N° 0326, de 9 de octubre de 2009 y N° 1694, de 14 de agosto de 2013.

Que el Artículo 43 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2010, vigente por disposición del inciso b) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General de Estado - Gestión 2015, establece que en situaciones de emergencias, encarecimiento de precios, desastres naturales, inseguridad y desabastecimiento de alimentos e hidrocarburos, se autoriza al Órgano Ejecutivo, aprobar mediante Decreto Supremo, la aplicación de mecanismos de subvención con recursos del Tesoro General de la Nación – TGN, créditos y/o donaciones.

Que el Parágrafo I del Artículo 41 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establece que el nivel nacional de Estado fortalecerá a la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, constituyéndose como Empresa Pública Nacional Estratégica, con el objeto de apoyar a los sectores de la cadena productiva de alimentos, la producción agropecuaria y agroindustrial, en productos que sean deficitarios en Bolivia, contribuir a la estabilización del mercado interno de productos agropecuarios y agroindustriales, y a la comercialización de la producción agrícola en el mercado interno y externo.

Que en el marco de la Política de fomento a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo, el gobierno nacional a través de EMAPA, brindará apoyo a los sectores de la cadena productiva de alimentos, y a la producción agropecuaria y agroindustrial, así como, implementar mecanismos y acciones necesarias para incrementar la producción de alimentos a nivel nacional con el objetivo de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria del país.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**



**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la subvención, a la producción y comercialización de productos agropecuarios y sus derivados a precio justo en el mercado interno, que será implementada a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA, para la gestión 2015, en el marco de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2015.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** En cumplimiento al Artículo Único del presente Decreto Supremo, se registrá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 0255, de 19 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 0326, de 9 de octubre de 2009 y Decreto Supremo N° 1694, de 14 de agosto de 2013.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, repondrá el monto de la subvención efectuado por EMAPA, con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación – TGN, de acuerdo a su disponibilidad.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas, y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Jorge Perez Valenzuela, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Felix Cesar Navarro Miranda, Elizabeth Sandra Gutierrez Salazar, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres, Tito Rolando Montaña Rivera.

### RESOLUCIONES SUPREMAS

12401 30 DE JULIO DE 2014.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Predio denominado COMUNIDAD ORIGINARIO "PUMAKAHUA LOPERANA", ubicado en el municipio Tapacari, provincia Tapacari del departamento de Cochabamba.

12402 30 DE JULIO DE 2014.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada GUAMAN WACHAMA, ubicada en el municipio Alalay, provincia Mizque del departamento de Cochabamba.

12403 30 DE JULIO DE 2014.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada COMUNIDAD DE TOTORANI, ubicado en el